

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 33

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA CREAR EL PUESTO Y LA CLASE DE TECNICO LEGAL EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO A LA OFICINA DE SERVICIOS LEGALES, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA, RETRIBUCION Y PERIODO PROBATORIO.

- Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, en su estructura administrativa se hace necesario crear el puesto y la clase de Técnico Legal en el Servicio de Carrera, adscrito a la División de Servicios Legales.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 23 DE OCTUBRE DE 1987.
- Sección 1ra : Crear como por la presente se crea, la clase y un puesto de Técnico Legal en la División de Servicios Legales, en el Servicio de Carrera.
- Sección 2da : La naturaleza del trabajo de esta clase será:  
Trabajo de responsabilidad en el campo legal que comprende la investigación y estudio sobre situaciones de índole jurídico.
- Sección 3ra : Los aspectos distintivos de esta clase serán:  
El empleado es responsable de realizar tareas de recopilación de datos, investigación, redacción de informes y otros, según le sea requerido por el Director de Servicios Legales, para la tramitación y solución de casos jurídicos. Recibe instrucciones generales del Director en los aspectos comunes del puesto y específicas cuando la situación lo requiere. Su labor es evaluada mediante informes y por los resultados obtenidos en las investigaciones y estudios asignados.
- Sección 4ta : El puesto tendrá las siguientes funciones:
1. Realizar investigaciones y estudios de naturaleza jurídica.
  2. Preparar proyectos de opinión en contestación a consultas.
  3. Redactar demandas y otros documentos legales a ser radicados en los tribunales.
  4. Recopilar datos estadísticos para informes mensuales.
  5. Orientar público sobre recursos legales interagenciales.
  6. Realizar tareas afines relacionados con el puesto.

Sección 5ta : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

1. Algún conocimiento sobre estatus, leyes locales, ordenanzas municipales y otros relacionados.
2. Algún conocimiento sobre precedentes judiciales establecidos y fuentes de investigación legal.
3. Algún conocimiento sobre redacción de demandas y otros documentos legales.
4. Habilidad para analizar documentos e instrumentos legales en general.
5. Habilidad para organizar y prestar datos y evidencia de manera convincente en informes escritos.
6. Habilidad para recibir y entender instrucciones en forma escrita y/o verbal.
7. Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.
8. Graduación de una Escuela de Derecho reconocida.

- o en su lugar -

Sesenta (60) créditos aprobados en una Escuela de Derecho reconocida. Un (1) año de experiencia en investigaciones relacionadas con asuntos legales.

Sección 6ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos de la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

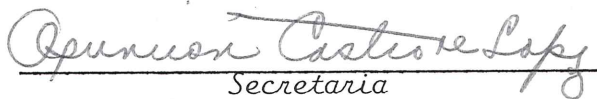
Sección 7ma : Esta clase estará asignado a la Escala 31 con una retribución mensual de \$910.00 a \$1,230.00 en la estructura retributiva propuesta, sometida a la Oficina Central de Administración de Personal para su aprobación.

Sección 8va : Esta clase tendrá un período probatorio de seis (6) meses.

Sección 9na : Este puesto de Técnico Legal será pagado de la Partida 35.10.01.111 - Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Servicios Legales.

Sección 10ma : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de octubre de 1987.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 23 de octubre de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Honorables Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de octubre de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro  
la presente certificación bajo mi firma  
y el sello oficial del Municipio de Guay-  
nabo, Puerto Rico, a los treinta días del  
mes de octubre del año mil novecientos  
ochenta y siete.

Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal